

ACTA DE ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS, EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MULTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPJ/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

En Jauja, a los **08 días del mes de mayo de 2025**, en el local de la Municipalidad Provincial de Jauja, a las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2025-MPJ/GM**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MULTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**, a fin de efectuar la **APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** presentadas y **CALIFICACIÓN** de la oferta correspondiente según orden de prelación.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se contó con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE	KELY ROCIO TORRES ROMERO	TITULAR	X	DEPENDENCIA	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
		SUPLENTE			
PRIMER MIEMBRO	MARDYORI MALENA PIÑAS QUIÑONES	TITULAR		DEPENDENCIA	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PRE INVERSIÓN
		SUPLENTE	X		
SEGUNDO MIEMBRO	DIETER HUALI LAZO	TITULAR	X	DEPENDENCIA	SUB GERENCIA DE OBRAS
		SUPLENTE			

Habiéndose comprobado el quórum correspondiente, tal como lo establece el Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presidente del Comité de selección dio inicio a la sesión, a tratar los siguientes puntos en agenda:

- Admisión de Ofertas
- Evaluación de Ofertas
- Calificación de Ofertas
- Otorgamiento de Buena Pro.

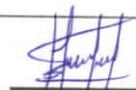
2. DE ACUERDO A LOS DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-04-24 09:19:17.0	Válido
2	20407917520	'SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA' E.I.R.L.	2025-04-26 21:15:08.0	Válido
3	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2025-05-02 01:17:58.0	Válido
4	20487275221	CONSTRUCTORA REDYFRAN E.I.R.L.	2025-04-24 16:50:11.0	Válido
5	20494816165	CELCON INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.	2025-05-01 18:44:34.0	Válido
6	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	2025-04-26 10:02:53.0	Válido
7	20503016649	VILLA INGENIEROS E.I.R.L	2025-04-28 19:00:00.0	Válido
8	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-02 11:30:06.0	Válido
9	20568883579	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES GALYSAN S.A.C.	2025-04-22 09:31:46.0	Válido
10	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-28 23:56:22.0	Válido
11	20604063290	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA VALERIO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-04 17:19:29.0	Válido
12	20604104204	CONSTRUCTORA SODIBER S.A.C.	2025-05-02 16:53:52.0	Válido
13	20605064249	INVERSIONES CONSTRUCTORA & CONSULTORIA RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-24 13:04:24.0	Válido
14	20605361634	HIDROVIAL CONSULTORRES Y CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-28 21:37:59.0	Válido


KELY ROCIO TORRES ROMERO
PRESIDENTE


MARDYORI MALENA PIÑAS QUIÑONES
PRIMER MIEMBRO


DIETER HUALI LAZO
SEGUNDO MIEMBRO

15	20605979832	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-22 17:15:57.0	Válido
16	20609114054	JASFER SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-05-04 23:01:48.0	Válido
17	20610715606	CONTRATISTAS E & P RODRIGUEZ S.A.C.	2025-04-22 20:38:31.0	Válido

3. DETALLE DE LOS POSTORES

En conformidad al cronograma publicado en el SEACE, de fecha **05 de mayo de 2025**, los siguientes postores presentaron en la página del SEACE sus respectivas ofertas:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MULTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN			
20604104204	CONSTRUCTORA SODIBER S.A.C.	05/05/2025	18:25:12	Electronico
20609114054	CONSORCIO NEFERTITI	05/05/2025	20:38:15	Electronico
20487275221	CONSTRUCTORA REDYFRAN E.I.R.L.	05/05/2025	22:11:11	Electronico

De acuerdo a lo previsto en el Art.90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **05 de mayo de 2025**, se desarrolla la etapa de presentación de ofertas a través del SEACE, se verifica la presentación de ofertas de los postores que presentaron sus ofertas en la plataforma del SEACE.

4. ADMISION DE OFERTA

Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que: Sumilla, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad."

Así mismo se hace mención a lo determinado mediante OPINIÓN N° 001-2022/DTN de fecha 11 de enero de 2022, la cual nos menciona: "(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último, puesto que incorporan todas las modificaciones que se producen como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones (...)"

Se hace mención que las bases han sido elaboradas observando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en la cual se incluyen todos los anexos correspondientes, en ese sentido al momento de elaborar su oferta deberá realizarse en observancia estricta de los formatos y condiciones previstas en cada uno de ellos la contratación de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MULTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases, de acuerdo al siguiente anexo 01:

ANEXO N° 01 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA			
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MULTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"			
DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR	POSTOR	POSTOR
	CONSTRUCTORA SODIBER S.A.C.	CONSORCIO NEFERTITI	CONSTRUCTORA REDYFRAN E.I.R.L.
a	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	CUMPLE	CUMPLE
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	NO CUMPLE	CUMPLE
e	Declaración jurada de plazo de Elaboración de Expediente Técnico de Obra y Ejecución de Obra ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	CUMPLE
g	El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO		NO ADMITIDA	ADMITIDA

4.1. POSTOR CONSTRUCTORA SODIBER S.A.C.

En base a lo revisado por este comité, la oferta del postor **CONSTRUCTORA SODIBER S.A.C.** con **RUC 20604104204** queda **NO ADMITIDA** por las razones que a continuación se exponen.

De conformidad a la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala qué: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Así mismo de la revisión en el folio 32 de la **DECLARACIÓN JURADA A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**; Declaran Bajo Juramento que disponen con el Equipamiento Estratégico siendo los siguientes:

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO MÍNIMO		
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	01
02	CAMIÓN VOLQUETE 15 M3.	01
03	COMPACTADOR VIBRATORIO. TIPO PLANCHA 4 HP	01
04	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3YD3	01
05	RETROEXCAVADORA	01
06	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	01
07	ESTACIÓN TOTAL	01
08	NIVEL TOPOGRÁFICO	01
09	TEODOLITO	01

De esta **DECLARACIÓN JURADA** decimos que el postor debe de considerar las características y/o especificaciones técnicas **Y CANTIDADES EXACTAS** de todo el equipamiento estratégico lo que quiere decir que el postor no cuenta con el equipamiento estratégico, solo realizo una copia y pega de las bases, así mismo menciona que presentara en caso de ser favorecidos con el otorgamiento de la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, pero el postor realizo una declaración jurada en donde existe **imprecisiones y/o ambigüedades** dado que no ofertan características específicas para la ejecución de la obra en caso ser favorecidos en la buena pro.

Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: "Corresponde recordar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación". Antes esto este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTORA SODIBER S.A.C.** con RUC **20604104204**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

4.2. POSTOR CONSORCIO NEFERTITI

En base a lo revisado por este comité, la oferta del postor **CONSORCIO NEFERTITI** (Integrada por **JASFER SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC **20609114054** y por **YURAYAKU J & M S.A.C.** con RUC **20541462644**) queda **ADMITIDA**.

4.3. POSTOR CONSTRUCTORA REDYFRAN E.I.R.L.

En base a lo revisado por este comité, la oferta del postor **CONSTRUCTORA REDYFRAN E.I.R.L.** con RUC **20487275221** queda **NO ADMITIDA** por las razones que a continuación se exponen.

De conformidad a la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala qué: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aún considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Así mismo de la revisión en el pagina **25** de la oferta presentada (sin foliación) de la **CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS QUIPOS ESTRATEGICOS**; Declaran Bajo Juramento que disponen con el Equipamiento Estratégico siendo los siguientes:

De conformidad a la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, el tribunal señala qué: «toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que **no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

Así mismo de la revisión en el folio **32** de la **DECLARACIÓN JURADA A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**; Declaran Bajo Juramento que disponen con el Equipamiento Estratégico siendo los siguientes:

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO MÍNIMO		
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
01	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 P3	01
02	CAMIÓN VOLQUETE 15 M3.	01
03	COMPACTADOR VIBRATORIO. TIPO PLANCHA 4 HP	01
04	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3YD3	01
05	RETROEXCAVADORA	01
06	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	01
07	ESTACIÓN TOTAL	01
08	NIVEL TOPOGRÁFICO	01
09	TEODOLITO	01

De esta **DECLARACIÓN JURADA** decimos que el postor debe de considerar las características y/o especificaciones técnicas **Y CANTIDADES EXACTAS** de todo el equipamiento estratégico lo que quiere decir que el postor no cuenta con el equipamiento estratégico, solo realizo una copia y pega de las bases, así mismo menciona que presentara en caso de ser favorecidos con el otorgamiento de la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, pero el postor realizo una declaración jurada en donde existe **imprecisiones y/o ambigüedades** dado que no ofertan características específicas para la ejecución de la obra en caso ser favorecidos en la buena pro.

De esta **DECLARACIÓN JURADA** decimos que el postor debe de considerar las características y/o especificaciones técnicas **Y CANTIDADES EXACTAS** de todo el equipamiento estratégico lo que quiere decir que el postor no cuenta con el equipamiento estratégico, solo realizo una copia y pega de las bases, así mismo menciona que presentara en caso de ser favorecidos con el otorgamiento de la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, pero el postor realizo una declaración jurada en donde existe **imprecisiones y/o ambigüedades** dado que no ofertan características específicas para la ejecución de la obra en caso ser favorecidos en la buena pro.

Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: "Corresponde recordar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación". Antes esto este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTORA REDYFRAN E.I.R.L.** con RUC **20487275221**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

Culminada la etapa de admisión de oferta, se procede con la calificación de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 82.1 del Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas, el cual señala: "El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada".

5. EVALUACION DE OFERTAS

El observa el detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección de las cuales la evaluación de las ofertas se detalla en el siguiente cuadro, en la cual de acuerdo valuación realizada, se presenta el orden de prelación, de conformidad al anexo 02 adjunto al presente documento.

ANEXO N°02 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPJCS PRIMERA CONVOCATORIA						
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MULTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"						
CUADRO - EVALUACION DE OFERTAS Artículo 51°: Factores de Evaluacion, numeral 51.2. "En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación" (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225)						
EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	VALOR REFERENCIAL			
A.	PRECIO					
	El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6)	100.00	S/. 457,907.00			
B	POSTOR	FACTOR DE EVALUACION		CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL (Max. 100 PTOS)	ORDEN DE PRELACION
		OFERTA ECONOMICA	PRECIO (Max. 100 puntos)			
1	CONSORCIO NEFERTITI	S/. 457,907.00	100.00	5.00	105.00	1°

6. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinara si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases.

1. CONSORCIO NEFERTITI				
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	FACTURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA			X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN				CALIFICA

Es importante citar las bases integradas del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPJCS PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MULTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, la que en su página 54 sección específica, capítulo III, sobre la experiencia del postor es necesario acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 457,907.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a **AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOCALES Y/O AGENCIAS Y/O INFRAESTRUCTURA Y/O CENTROS RECREACIONALES Y/O ATENCIÓN Y/O USO MÚLTIPLE (NO SE CONSIDERAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA).**

En concordancia a las bases integradas del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPJCS PRIMERA CONVOCATORIA se precede a la calificación de ofertas de cada unos de los postores según orden de prelación.

6.1. POSTOR CONSORCIO NEFERTITI

El postor **CONSORCIO NEFERTITI** (Integrada por **JASFER SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC 20609114054 y por **YURAYAKU J & M S.A.C.** con RUC 20541462644), mediante anexo 10 presenta el siguiente cuadro de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE*	TIPO DE CAMBIO VENTA*	MONTO FACTURADO ACUMULADO*
1	Municipalidad Distrital de Acuña	Mejoramiento de los Servicios Comunitarios en el Centro Poblado de Chospa, distrito de Acuña - Huancavelica - Huancavelica	0011-2022-ANJA-01	11/04/2022	26/09/2022	-	Soles	749,908.30	-	749,908.30
TOTAL										749,908.30

De la revisión realizada a la documentación presentada por el postor **CONSORCIO NEFERTITI** (Integrada por **JASFER SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC 20609114054 y por **YURAYAKU J & M S.A.C.** con RUC 20541462644) decide tomar en consideración lo declarado en su ANEXO 10 por el monto de S/ 749,908.30 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 30/100 SOLES).

El postor **CONSORCIO NEFERTITI** (Integrada por **JASFER SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC 20609114054 y por **YURAYAKU J & M S.A.C.** con RUC 20541462644), cumple con acreditar el requisito de calificación: experiencia del postor en la especialidad; por lo tanto, su oferta queda **CALIFICADA**, tal como se muestra en el cuadro del ANEXO 03 de la presente.

ANEXO N° 03 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MP/JCS PRIMERA CONVOCATORIA	
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MULTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"	
CALIFICACION	POSTOR
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO NEFERTITI
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 457,907.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	CALIFICA
Se considerará obra similar a AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOCALES Y/O AGENCIAS Y/O INFRAESTRUCTURA Y/O CENTROS RECREACIONALES Y/O ATENCIÓN Y/O USO MÚLTIPLE (NO SE CONSIDERAN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA).	
CUMPLE CON LA PRESTACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	CALIFICA


KELLY ACUÑA TORRAS ROMERO
 PRESIDENTE


MARDYORI MALENA PIÑAS QUIÑONES
 PRIMER MIEMBRO


DIETER HUALLAZO
 SEGUNDO MIEMBRO

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MULTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPJ/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

En Jauja, a los **08 días del mes de mayo de 2025**, en el local de la Municipalidad Provincial de Jauja, a las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2025-MPJ/GM**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL DE USOS MULTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**, a fin de efectuar la **OTORGAR LA BUENA PRO**, de acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO NEFERTITI JASFER SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20609114054 YURAQYAKU J & M S.A.C. con RUC 20541462644	S/ 457,907.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES

De conformidad al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE"*.


KELY ROCÍO TORRES ROMERO
PRESIDENTE


MARDYORI MALENA PIÑA QUIÑONES
PRIMER MIEMBRO


DIETER HUAL LAZO
SEGUNDO MIEMBRO


KELY ROCÍO TORRES ROMERO
PRESIDENTE


MARDYORI MALENA PIÑA QUIÑONES
PRIMER MIEMBRO


DIETER HUAL LAZO
SEGUNDO MIEMBRO